La COTMAC, con fecha 20 de Julio de 2006, acordó suspender los siguientes ámbitos y sectores del PGO de Gáldar:

1.- La parcela del Casco de Gáldar con normativa especifica DDep-Com, la UA EA2 (SUNCU El Agujero), la UA G14 (SUNCU Gáldar-Casco) y las manzanas (señaladas en el Convenio) en el SUSO R7 para modificaciones en la tipología y normativa especifica.
2.- Toda la fachada maritima [en virtud de lo señalado en el informe de la Demarcación de Costas de fecha 19 de julio de 2006 en la salvedad letra f)] para volver a recabar el informe de Costas.

Fdo.: El Secretario de la COTMAC
Juan José Santana Rodríguez

26 de noviembre de 2009

DOMINIO PUBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGUN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.

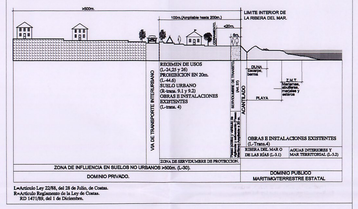

L=Artículo Ley 22/88, del 28 de Julio, de Costas.
R=Artículo Reglamento de la Ley de Costas.
RD 1471/89, del 1 de Diciembre.

FRANJAS DE PROCTECCIÓN Y LINEA LIMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.)			Línea límite de Edificación (m.)*
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Carreteras convencional de Interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

*El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro exige esa la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

Ver artículo 52.5 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural

OCÉANO ATLÁNTICO
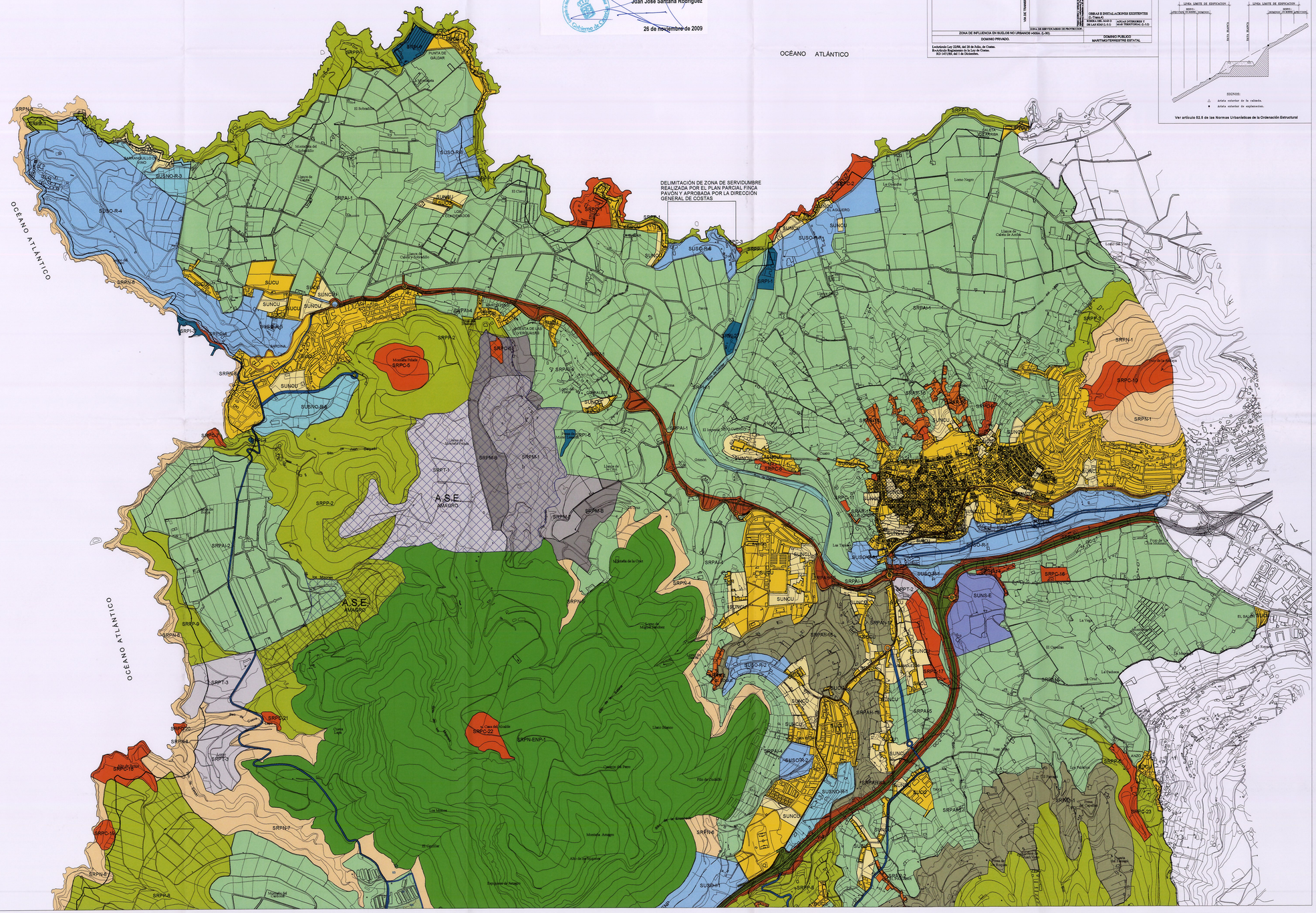
DELIMITACIÓN DE ZONA DE SERVIDUMBRE REALIZADA POR EL PLAN PARCIAL FINCA PAVÓN Y APROBADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS